



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00803-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, el despacho advierte que los hechos que originaron a la tutela ocurrieron en CALI -VALLE DEL CAUCA-, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Civiles Municipales de aquella ciudad, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados civiles municipales de Cali -Valle del Cauca-.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f7091ac472df0dfb8c9853951c142b74c467a2a422da8e2fb1b9756de58f69**
Documento generado en 11/12/2020 03:09:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>